

Expediente: **260/23**
Carátula: **CABRERA MARIA CRISTINA C/ ESPECHE JULIETA INES S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27171396463 - CABRERA, MARIA CRISTINA-ACTOR
90000000000 - ESPECHE, JULIETA INES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 260/23



H105015665176

JUICIO: CABRERA, MARIA CRISTINA c/ ESPECHE, JULIETA INES s/ COBRO DE PESOS.-
EXpte. N° 260/23 - JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación de fecha 12/05/25, efectuada por la letrada Silvia Viviana Leguizamon, por la parte actora:

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **ESPECHE JULIETA INES** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$1.034.849,20**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 18/02/25.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA la condenada en costas (demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital de las partes y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la

Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 18/02/25 en su punto IV.

IV. No encontrándose a la fecha cumplido el plazo otorgado ut-supra a la accionada para cancelar los montos de condena a su cargo, al pedido de transformación de embargo en definitivo, orden de pago y ampliación de embargo peticionado, reitérense una vez vencido dicho plazo, en caso de resultar menester, debiendo la medida de ampliación de embargo tramitarse por el incidente n° 260/23-i1, por cuestiones de orden procesal.

Atento a la naturaleza inaudita parte de la referida medida, resérvese digitalmente la presentación que antecede por intermedio de la plataforma SAE.- GIH 260/23

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.